

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DECRETO EJECUTIVO N.º 196
De 21 de Abril de 2015



Que deroga el Decreto Ejecutivo N.º 471 de 23 de julio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas impulsa una política dirigida a fomentar la inversión en grandes proyectos urbanos para promover el mejoramiento del entorno y la creación de condiciones más favorables para el desarrollo de la economía en nuestro país y de nuestros ciudadanos,

Que la Cinta Costera de Panamá, inaugurada en el año 2009 es un patrimonio de todos los panameños, y constituye una moderna infraestructura vial de la ciudad capital que se ha convertido en un punto de convergencia para diversos sectores de la población que encuentran en ella un espacio urbano, limpio y sin contaminación, ideal para la recreación, el deporte, el sano esparcimiento e inclusive visibilizado como un área propicia para que los pequeños comerciantes puedan generar ingresos;

Que el impacto económico de la Cinta Costera se ve acrecentado con la instalación de áreas susceptibles de actividad comercial dentro de la misma, las cuales requieren ser aprovechadas de manera eficaz y oportuna por aquellos interesados en obtener una fuente de ingresos permanente dentro de esta área, y que de esta forma, se contribuya al mantenimiento de las estructuras de acuerdo a los estándares de construcción y urbanismo establecidos para esta obra;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 471 de 23 de julio de 2013 establece un régimen temporal de uso de las áreas comerciales en el proyecto Cinta Costera mientras éstas no sean transferidas a la Nación las cuales se encuentran bajo el control, custodia y administración del Ministerio de Obras Públicas;

Que es interés de la actual administración promover un mejor uso de estas áreas para que quienes la visiten cuenten con restaurantes, kioscos, exhibiciones y diversas actividades de entretenimiento, lo cual requiere de nuevas estrategias de administración que surjan del consenso entre otros sectores relacionados con esta modalidad y que coadyuven a la mejor administración y uso de dichas áreas;

Que las áreas comerciales ubicadas a lo largo de las distintas fases de la Cinta Costera son una solución innovadora para fomentar y generar empleos, por lo que el Ministerio de Obras Públicas, consciente de su responsabilidad de participar en el desarrollo de la comunidad, debe establecer los parámetros bajo los cuales se otorgará el uso, administración, disfrute y aprovechamiento de las mismas, de manera que garanticen un verdadero impacto social;

Que el Ministerio de Obras Públicas contemplando distintas alternativas para llevar a cabo los objetivos antes planteados, considera que se debe derogar el Decreto Ejecutivo N.º 471 de 23 de julio de 2013, en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Derogar el Decreto Ejecutivo N.º471 de 23 de julio de 2013, por el cual se dicta un régimen temporal para el uso de las árcas comerciales en la Cinta Costera.

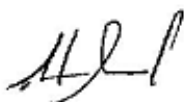
Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



RAMÓN AROSEMENA C.
Ministro de Obras Públicas

